



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 665-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, la Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2021-GM-MPLC del 22 de noviembre del 2021, la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2021-GM-MPLC del 21 de octubre del 2021, el Informe N°2082-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N°863-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, se tiene el Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, suscrito en fecha 21 de julio del 2021, con la representante legal de la empresa MAGALY'S SERVICENTRO E.I.R.L Sra. Ruth Magali Condori Prudencio, para la adquisición de combustible: 12,000 GL de DIESEL B5 S-50, por un monto de S/159,840.00 soles, y, 480 GL de GASOHOL 90 PLUS, por un monto de S/7,296.00 soles, para la actividad "ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO";

Se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2021-GM-MPLC del 21 de octubre del 2021, mediante la cual se Declara Procedente la solicitud presentada por la representante legal de la empresa MAGALY'S SERVICENTRO E.I.R.L Sra. Ruth Magali Condori Prudencio, sobre reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS estipulado en el Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, como consecuencia del incremento, como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	GASOHOL 90 PLUS	INCREMENTO O REBAJA
21/07/2021	13.32	15.20	CONTRATO
30/07/2021	13.8555	15.3404	ADENDA N°01
16/09/2021	14.1101	15.4735	ADENDA N°02
09/09/2021	0.4035	0.4120	INCREMENTO
16/09/2021	0.1435	0.1807	INCREMENTO
23/09/2021	0.1431	0.1674	INCREMENTO
TOTAL	14.8002	16.2336	-----

Se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2021-GM-MPLC del 22 de noviembre del 2021, mediante la cual se Declara Procedente la solicitud presentada por la representante legal de la empresa MAGALY'S SERVICENTRO E.I.R.L Sra. Ruth Magali Condori Prudencio, sobre reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS estipulado en el Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, como consecuencia del incremento, como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	GASOHOL 90 PLUS	INCREMENTO O REBAJA
21/07/2021	13.32	15.20	CONTRATO
30/07/2021	13.8555	15.3404	ADENDA N°01
16/09/2021	14.1101	15.4735	ADENDA N°02
07/10/2021	0.3575	---	INCREMENTO
14/10/2021	0.6874	0.6011	INCREMENTO
21/10/2021	-0.0015	---	BAJA
21/10/2021	---	0.3717	INCREMENTO
TOTAL	15.1535	16.4463	-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, se tiene el Informe N°2082-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, por el cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2021-GM-MPLC, en razón de que no se a considerado el reajuste de precios aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2021-GM-MPLC;

Que, conforme a las consideraciones expuestas se tiene el Informe Legal N°0863-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien conforme a la revisión de la documentación precisa, que es Procedente la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°610-2021-GM-MPLC por error material, en razón de que no fue considerado el reajuste de precios aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°553-2021-GM-MPLC, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 212°, numerales 212.1 y 212.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y los informes técnicos emitidos, en los cuales se precisa que el error en que se a incurrido constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.28;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°610-2021-GM-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2021, la parte resolutive bajo los siguientes términos:

DICE: Resolución de Gerencia Municipal N°610-2021-GM-MPLC (...)

Artículo primero.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por la representante legal de la empresa MAGALY'S SERVICENTRO E.I.R.L Sra. Ruth Magali Condori Prudencio, sobre reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS estipulado en el Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, como consecuencia del incremento, como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	GASOHOL 90 PLUS	INCREMENTO O REBAJA
21/07/2021	13.32	15.20	CONTRATO
30/07/2021	13.8555	15.3404	ADENDA N°01
16/09/2021	14.1101	15.4735	ADENDA N°02
07/10/2021	0.3575	---	INCREMENTO
14/10/2021	0.6874	0.6011	INCREMENTO
21/10/2021	-0.0015	---	BAJA
21/10/2021	---	0.3717	INCREMENTO
TOTAL	15.1535	16.4463	-----

DEBE DECIR: Resolución de Gerencia Municipal N°610-2021-GM-MPLC (...)

Artículo primero.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por la representante legal de la empresa MAGALY'S SERVICENTRO E.I.R.L Sra. Ruth Magali Condori Prudencio, sobre reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS estipulado en el Contrato N°08-2021-SIE-UA-MPLC, como consecuencia del incremento, como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	GASOHOL 90 PLUS	INCREMENTO O REBAJA
21/07/2021	13.32	15.20	CONTRATO
30/07/2021	13.8555	15.3404	ADENDA N°01
16/09/2021	14.1101	15.4735	ADENDA N°02
23/09/2021	14.8002	16.2336	ADENDA N°03
07/10/2021	0.3575	---	INCREMENTO
14/10/2021	0.6874	0.6011	INCREMENTO
21/10/2021	-0.0015	---	BAJA
21/10/2021	---	0.3717	INCREMENTO
TOTAL	15.8436	17.2064	-----

ARTICULO SEGUNDO. – Dejando inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°610-2021-GM-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2021.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos y a la Gerencia de Recursos Naturales realice las acciones administrativas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
UA
GRNal.
CONTRATISTA
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748